

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO

En Pamplona, a 18 de marzo de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Casalí Sarasibar, Vicerrector de Estudiantes y Relaciones Internacionales de la Universidad Pública de Navarra, quien actúa en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Joaquín Olona Blasco, en calidad de Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad Pública de Navarra es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Segundo. La Universidad Pública de Navarra, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero. El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco es una entidad de derecho público cuyas actividades persiguen, en última instancia, el interés general y la utilidad social.

Cuarto. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y

divulgación en el campo de la ingeniería y las ciencias agronómicas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la La Universidad Pública de Navarra y el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco en aspectos relacionados con la docencia, investigación y divulgación en el campo de la ingeniería y las ciencias agronómicas.

Segunda. La Universidad Pública de Navarra y el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco podrán colaborar en actividades como:

- a) La celebración de encuentros, conferencias, jornadas y congresos.
- b) El reconocimiento académico de la participación en los mismos como créditos de libre configuración, de conformidad con la normativa de la Universidad Pública de Navarra.
- c) La colaboración en la realización de estudios y asesorías.
- d) La preparación y realización de actividades de formación continua.
- e) Participación en Comités y Comisiones de trabajo.
- f) La realización de prácticas de estudiantes.
- g) La edición conjunta de publicaciones.
- h) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- i) La difusión de información relativa a la inserción profesional de los estudiantes.
- j) La oferta de prácticas para facilitar la inserción laboral de los ingenieros agrónomos mediante acuerdos con empresas.
- k) La promoción de la investigación mediante la creación de becas, premios de tesis doctorales, proyectos de investigación, etc.
- l) La difusión de información en general.

El contenido de cada uno de los apartados será acordado en cada caso en una addenda que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación. Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

Tercera. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad Pública de Navarra y otros dos nombrados por el Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las

acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Cuarta. La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Quinta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y ser recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Sexta. El convenio tiene naturaleza administrativa, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los Jueces y Tribunales de Pamplona del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, renunciando las partes a cualesquiera otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y
RELACIONES DE
LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA**

**PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN,
NAVARRA Y PAÍS VASCO**

Fdo.: Javier Casalí Sarasibar,

Fdo.: Joaquín Olona Blasco